



INSUFICIENCIA PROFESIONAL DEL PERSONAL POLICIAL



CARTILLA TEMÁTICA LEGAL 256

Falta de capacidad profesional o técnica del personal para ejercer la función policial.

El personal de la Policía Nacional del Perú pasa a la situación de retiro por la causal de Insuficiencia Profesional cuando:

Encontrándose apto para postular al grado inmediato superior no se presenta al proceso de ascenso respectivo por dos (2) años consecutivos o tres (3) discontinuos, salvo caso de enfermedad o lesión certificada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del Perú.

Desaprueba el examen de ascenso al grado inmediato superior, dos (2) veces consecutivas o tres (3) discontinuas.

Desaprueba los cursos de capacitación, especialización o perfeccionamiento, dos (2) veces consecutivas o tres (3) discontinuas.

No aprueba o no alcanza vacante al grado inmediato superior, durante cinco (5) años consecutivos o discontinuos, para los Oficiales y Suboficiales de Armas.

Desaprueba la evaluación de desempeño.

La Dirección de Recursos Humanos de la PNP, en coordinación con la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, llevará cabo el proceso de evaluación de insuficiencia profesional del personal de la Policía Nacional del Perú.

La Comisión de Evaluación emitirá la relación de personal incurso de la causal de pase al retiro por insuficiencia profesional.

La nota aprobatoria del examen de conocimientos es de cincuenta y cinco (55) sobre cien (100) puntos.

El proceso de evaluación de desempeño consta de las fases de Observación Diaria, Evaluación Bimestral, Calificación Anual y Revisión.

Las pruebas de esfuerzo físico y tiro policial se incorporan en la evaluación anual del desempeño del personal.

**BASE LEGAL: D.LEG. N° 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL
D.S. N° 016-2013-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG N° 1149**